

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACION OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADMINISTRACION EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarías recibieren los ejemplares de este Boletín, que se remitirá a cada uno de ellos, deberán en el día de cada número, donde permaneciere hasta el efecto del número siguiente, las Secretarías municipales de ambos sexos los Boletines referenciados, para ser remitidos a cada uno de ellos, que deberá verificarse cada día.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 30 céntimos el trimestre, 8 pesetas el semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Numeros sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán de adobimiento; asimismo cualquier anuncio con carácter de servicio nacional que demande de las dependencias de la Administración provincial previo el pago adelantado de 25 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**REAL ORDEN**

(Gaceta del día 10 de Enero)

PREFIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Landeros, vecino de La Pola de Gordón, contra providencia de este Gobierno que lo ordena el traslado de su residencia al pueblo de La Robla, ó que cierre un establecimiento que como profesor de Veterinaria tiene abierto en dicho pueblo.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 18 de Enero de 1897.  
El Gobernador Interino,  
**José Francisco Alvarez de Perera.**

(Gaceta del día 15 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**REAL ORDEN**

Reconociendo los Gobiernos de España y de Portugal que es indispensable impedir en sus respectivos puertos la salida del Reino de españoles y portugueses que por este medio intentan sustraerse á las responsabilidades penales ó al reclutamiento militar, han convenido en la adopción de las siguientes medidas, las cuales vienen á sustituir á las contenidas en el acuerdo anterior, autorizado por Real orden de 3 de Julio de 1875:

1.ª Que se prohíba ó impida á los

súbditos portugueses el embarque en los puertos españoles, y á los de España en los de Portugal, cuando no se hallen provistos de un certificado del respectivo Agente consular, en el que se declare, con vista de los permisos expedidos por los Gobernadores correspondientes, que el individuo á quien se refiera no tiene impedimento alguno legal para su salida del Reino.

2.ª Que tanto en España como en Portugal, las Autoridades gubernativas están obligadas, no sólo á capturar á los individuos que intenten salir del Reino sin llenar los requisitos expresados, y cuya detención les sea pedida por los Agentes consulares, sino también á entregarlos en la frontera, bajo su responsabilidad, á las Autoridades respectivas en el lugar y día indicados, con intervención de dichos Agentes.

3.ª Que las Autoridades de ambos países á quienes incumba el cumplimiento ó la inspección de estas medidas, las consideren como muy especialmente recomendadas para su más pronta y exacta ejecución.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le correspondiera. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de.....

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Sección 3.ª—Negociado 1.ª**

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Almanza contra providencia de ese Gobierno revocatoria de un acuerdo del Ayuntamiento

que presida el recurrente, Gedeando á D. Fernando Gómez y otros la destrucción de los ciérras hechos en unas fincas de su propiedad, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1897.—El Director general, G. Bugallal.—Señor Gobernador civil de la provincia de León.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del

recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Miguélez Santos y otros, vecinos de Astorga, contra providencia de ese Gobierno que confirmó la suspensión de los acuerdos tomados por aquel Ayuntamiento sobre la venta de varias parcelas de la muralla de dicha ciudad, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinticinco días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1897.—El Director general, G. Bugallal.—Señor Gobernador civil de León.

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza son los figurados en la misma.

Zona.	Tributos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio por 100 de premio de cobranza. Pesetas Cts.

**PARTIDO DE ASTORGA.**

2.ª	Rabanal del Camino..... Santa Colomba de Somozas..... Brazuelo..... Otero de Escarpizo..... Mogaz..... Llamas de la Ribera.....	Recaudador.....	11.200	75
5.ª	Truchas.....	Agente ejecutivo.	300	

**PARTIDO DE LA BAÑEZA**

2.ª	Castrocalbón..... Castrocontrigo..... (San Esteban de Nogales.....)	Agente ejecutivo.	400	
-----	---	-------------------	-----	--

**PARTIDO DE LEÓN.**

1.ª	León.....	Agente ejecutivo.	2.100	»
	Arnuña.....			
2.ª	Villaquilemare.....	Agente ejecutivo.	600	»
	San Andrés del Robledo.....			
3.ª	Rioseco de Tapia.....	Recaudador.....	3.400	1 45
	Cimanes del Tajar.....			
	Carrocera.....			
	Onzonilla.....			
4.ª	Vega de Infanzones.....	Recaudador.....	13.400	1 45
	Villaturiel.....	Agente ejecutivo.	1.300	»
	Grandefos.....			
5.ª	Manzila Mayor.....	Recaudador.....	4.000	1 45
	Manzila de las Malas.....	Agente ejecutivo.	400	»
	Chozas de Abojo.....			
	Sanabria de la Valdovina.....			
6.ª	Villaverde del Camino.....	Agente ejecutivo.	700	»
	Villacayos.....			
7.ª	Vegas del Condado.....	Agente ejecutivo.	300	»
	Villasabariego.....	Recaudador.....	6.100	1 45
8.ª	Villafresno.....	Agente ejecutivo.	600	»
	Garcés.....			
9.ª	Santiago.....	Agente ejecutivo.	600	»
	Candoso.....			

**PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES**

	Murias de Paredes.....			
	Barrios de Luna.....			
	Láncara.....			
	La Maja.....			
	Valdeamario.....			
	Santa María de Ordás.....			
Unia	Las Ombías.....	Agente ejecutivo.	2.200	»
	Palacios del Sil.....			
	Cabrillanes.....			
	Veganzónza.....			
	Soto y Amio.....			
	Campo de la Lomba.....			
	Riebio.....			
	Villablino.....			

**PARTIDO DE PONFERRADA**

	Ponferrada.....			
	Alvares.....			
	Bembibre.....			
	Folgoso de la Ribera.....			
	Igüeña.....			
	Cabañas-raras.....			
	Cubillos.....			
	Lago de Carucedo.....			
	Priaranza del Bierzo.....			
	Borrénos.....			
Unia	San Esteban de Valdeza.....	Agente ejecutivo.	4.400	»
	Benza.....			
	Puente de Domingo Plores.....			
	Castriño de Cabrera.....			
	Congosto.....			
	Gastropodame.....			
	Encineto.....			
	Fresno.....			
	Los Barrios de Salas.....			
	Moliseca.....			
	Norceda.....			
	Páramo del Sil.....			
	Toranzo.....			

**PARTIDO DE RIAÑO.**

	Riaño.....			
	Villayandre.....			
	Acevedo.....			
	Burón.....			
	Valderrueda.....			
	Muraña.....			
	Prado.....			
	Renodo.....			
Unia	Roca de Huérgamo.....	Agente ejecutivo.	1.700	»
	Posada de Valdórn.....			
	Osija de Sajambre.....			
	Cisterna.....			
	Lillo.....			
	Salamón.....			
	Reyero.....			
	Vegamián.....			
	Priore.....			

**PARTIDO DE SAHAGÚN.**

1.ª	Cea.....	Recaudador.....	3.300	1 70
	Villamol.....	Agente ejecutivo.	300	»
	Villamizar.....			
	Villamartin de D. Sancho.....	Recaudador.....	8.700	2 »
2.ª	Villasalín.....	Agente ejecutivo.	900	»
	Sahelices del Río.....			
	Villazaño.....			

3.ª	Grajal de Campos.....	Recaudador.....	4.700	1 70
	Joarilla.....	Agente ejecutivo.	500	»
	Escobar de Campos.....			
4.ª	Galleguillos.....	Recaudador.....	10.000	1 70
	Gordaliza del Pino.....	Agente ejecutivo.	1.100	»
	Vallecillo.....			
5.ª	Santa Cristina.....	Recaudador.....	5.000	1 70
	El Burgo.....	Agente ejecutivo.	500	»
	Villamoratiel.....			
	Almanza.....			
	Canalejas.....			
6.ª	Castromudarra.....			
	Villaverde de Arcayos.....	Agente ejecutivo.	400	»
	La Vega de Almanza.....			
	Cobanco.....			
	Bercedanos del Partido.....			
8.ª	Calzadilla del Coto.....	Recaudador.....	4.200	1 70
	Costa.....	Agente ejecutivo.	400	»
	Castrovieja.....			

**PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.**

	Arbón.....			
1.ª	Villayambre.....	Recaudador.....	8.800	1 65
	Cubillas de los Oteros.....			
	Presa de la Vega.....			
	Villaco.....			
	Villanueva.....			
2.ª	San Millán.....	Recaudador.....	7.600	1 65
	Villademor.....	Agente ejecutivo.	800	»
	Toral de los Guzmanes.....			
	Algodole.....			
	Villanandos.....			
3.ª	Villasejido.....	Recaudador.....	7.600	1 65
	Cimanes de la Vega.....			
	Villafra.....			
4.ª	Valeros.....	Agente ejecutivo.	800	»
	Castilla.....			
	Matanza.....			
6.ª	Izgre.....	Recaudador.....	8.000	2 »
	Valverde Enrique.....			
	Matadón de los Oteros.....			
	Corvillo de los Oteros.....			
7.ª	Guseadón de los Oteros.....	Agente ejecutivo.	200	»
	Santas Martas.....			
	Villanueva de las Manzanas.....			
	Cabreros del Río.....			
8.ª	Valencia de D. Juan.....	Recaudador.....	8.900	1 65
	Campo de Villavidel.....			
	Pajares de los Oteros.....			

**PARTIDO DE VILLAFRANCA.**

	Villafranca.....			
	Paradaseca.....			
	Fabero.....			
	Vega de Espinareda.....			
	Saucedo.....			
	Arganza.....			
	Camponaraya.....			
	Cacabotes.....			
	Carracelo.....			
	Candín.....			
Unia	Peganzanos.....	Agente ejecutivo.	2.900	»
	Valle de Finolleto.....			
	San Martín de Moreda.....			
	Barlanga.....			
	Bañón.....			
	Barjas.....			
	Trabadelo.....			
	Vega de Valcarlos.....			
	Corullón.....			
	Oencia.....			
	Portela de Aguiar.....			
	Villalcañas.....			

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, expresando la clase de valores que han de constituir la fianza; pudiendo adquirir de la Tesorería de Hacienda de esta provincia cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretenden desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número 114, de 12 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos, serán definitivas, no admitiéndose, como provisionales, las prestadas al Banco de España.

León 15 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estrada.

MINAS

RELACIÓN de las minas que se hallan en condiciones de caducidad desde 1.º del actual, cuyos dueños fueron requeridos al pago por quince días, habiendo dejado transcurrir dicho plazo sin solicitar el débito, por lo que se forma la presente para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se digno decretar la caducidad de las respectivas concesiones mineras:

Número de la carpeta	Nombre de la mina	Clase del mineral	Término en que radica	NOMBRE DEL DUEÑO	Su vecindad	Trimestres que abarca
65	San Pedro	Hulla	Boñar	D. Pascual Fernández	Vinosos	Siete
69	La Segura	Idem	Cármenes	• Marcelino López	Cármenes	Ocho
100	Terresa	Idem	Ponferrada	• Lino Aranguana	Palacios del Sil	Nueve
143	Ernesto	Hierro	Rodiezmo	Sociedad The León Cobalt	Londres	Seis
144	Alfonso	Idem	Cármenes	Idem	Idem	Seis
158	Bumil	Antimonio	Maraña	Sociedad La Prudencia	San Sebastián	Diez
173	Lucía	Plomo	Barrios de Luna	Sociedad Nuestra Señora de Begonia	Bilbao	Seis
182	Toucañón	Idem	San Esteban de Valdeaza	D. Estanislao Zucania	Idem	Diez
185	Soltano	Cobre	Rodiezmo	Sociedad The León Cobalt	Londres	Seis
198	Julia	Idem	Cármenes	D. Mateo Williams Vorti	Idem	Siete
199	Maria	Idem	Idem	Idem	Idem	Siete
201	Impensada	Idem	Idem	Sociedad The León Cobalt	Idem	Seis
205	Conservada	Idem	Rodiezmo	Idem	Idem	Seis
206	Reservada	Idem	Idem	Idem	Idem	Seis
209	Plovina 2.ª	Idem	Idem	Idem	Idem	Seis
210	La Tesmana	Idem	Idem	Idem	Idem	Seis
213	Buenaventura	Idem	Idem	Idem	Idem	Seis
216	Resurrección	Idem	Idem	Idem	Idem	Seis
241	Francisca	Idem	Corullón	D. Miguél Avila Salvat	Bilbao	Cinco
259	Ofrecida Magdalena	Idem	Rodiezmo	Sociedad The León Cobalt	Londres	Seis
261	Los dos Amigos	Idem	Campo de la Lomba	D. Mariano Sanz	León	Siete
262	Conchita	Idem	Rodiezmo	• Niceto Garro	Oviedo	Ocho
263	Florentina	Cobalto	Idem	Sociedad The León Cobalt	Londres	Seis
281	Paquita	Cobre	Idem	Idem	Idem	Seis
287	Conchita	Hulla	Carrocara	D. Felipe Rodriguez	Otero	Ocho
290	Rosario	Idem	Cistierna	Sociedad Sabero	Madrid	Seis
316	El Gigante	Cobre	Campo de la Lomba	D. Mariano Sanz	León	Siete
317	Delfina 2.ª	Idem	La Pola	• Mariano Tavera	Ruina	Ocho
322	Maria	Hulla	Cármenes	• Ramón Gil Taballa	Bilbao	Nueve
324	Juanito	Idem	Idem	El mismo	Idem	Nueve
325	Herreza	Idem	Idem	El mismo	Idem	Nueve
340	Folipa	Cobre	Rodiezmo	D. Pedro Tisno	León	Ocho
345	Buenos Aires	Hierro	Idem	• Antonio Alvarez	Terán	Ocho
346	La Segura	Cobre	Lillo	• Emilio R. de Cuso	Boñar	Seis
355	Mercedes	Idem	Rodiezmo	• Niceto Garro	Oviedo	Seis
356	Conchita 3.ª	Idem	Idem	El mismo	Idem	Ocho
357	Conchita 2.ª	Idem	Idem	El mismo	Idem	Ocho
391	Adelita	Hulla	Iztiña	D. Indalecio Llamazares	León	Ocho
392	Buena ventura	Idem	Valdesamario	El mismo	Idem	Ocho
415	Peral	Idem	Valdelugueros	D. Fernando Arechedena	Valmaseda	Seis
415	La Desterrada	Plomo	Lillo	Herederos de D. José G. Rochas	Bilbao	Ocho
420	Barbiana	Cobre	Boñar	D. Benito Fernández	Boñar	Seis
427	Victoria	Hierro	Lillo	• Niceto Garro	Oviedo	Nueve
434	Prolongada 2.ª tres Amigos	Cinabrio	Barrios de Luna	• Facundo M. Mercadillo	León	Diez
443	La Lomba	Hierro	Campo de la Lomba	• Mariano Sanz	Idem	Siete
446	El 2.º Gigante	Idem	Idem	El mismo	Idem	Siete
447	El Lazo	Idem	Idem	El mismo	Idem	Siete
448	Fidelidad	Hulla	Valdesamario	D. Indalecio Llamazares	Idem	Ocho
449	Cleopatra	Idem	Iztiña	El mismo	Idem	Ocho
518	Carmon	Idem	Vegatienza	D. Pedro Alonso García	Valle	Seis
524	Purificación	Idem	Boñar	• Federico Nieto	León	Ocho
532	Guardatarón	Idem	Valdepiñago	D.ª Cecilia Gilchay	Bilbao	Nueve
533	Unión 2.ª	Idem	Boñar	D. Benito Fernández	Boñar	Seis
539	Iberia	Hierro	Campo de la Lomba	• Mariano Sanz	León	Seis
540	Increible	Hulla	Cistierna	• Federico Nieto	Idem	Seis
556	R.ª Prolongada tres Amigos	Cinabrio	Los Barrios	• Facundo M. Mercadillo	Idem	Seis
585	Manoita	Hulla	Valdesamario	• Francisco Santos	Idem	Seis
586	Lorenza	Idem	Idem	El mismo	Idem	Seis
588	Magdalena	Idem	Alvares	D. Francisco Hernández	Bilbao	Siete
593	Buena ventura	Idem	Valdesamario	• Francisco Santos	León	Seis
597	Gonzela	Idem	Rodiezmo	• Rufino Vázquez	Idem	Seis
606	Portela 2.ª	Idem	Portela	• José Castrillo	Oviedo	Ocho
608	La Esperanza	Arenas auríferas	Lago de Carucedo	• Miguel Déguez	Entomero	Siete
609	La Bienvenida	Hulla	Renedo	• Francisco Santos	León	Diez
610	Cabeza de Campo 2.ª	Calamina	Portela	• José Castrillo	Oviedo	Ocho
613	Arturo	Hierro	Renedo y Cistierna	• Pedro Dumea	Bilbao	Ocho
617	Magdalena	Antimonio	Trabadelo	• Pedro Martínez Ferreira	Villafranca	Siete
628	San José	Hulla	Renedo	• José María Alvarez	León	Diez
634	Elena núm. 1	Calamina	Corullón	• Eugenio Pérez Valcárcel	Sobrado	Nueve
638	D. Pelayo	Cobre	Rodiezmo	• Antonio B. Fernández	León	Nueve
640	2.ª Californina	Hulla	Idem	• Rufino Vázquez	Idem	Seis
653	Gloria	Cobre	Cármenes	• Sabas Martín Granizo	Idem	Seis
655	Luisa	Hulla	Lillo	• Sebastián Alvarez	Barruelo	Seis
670	Confianza	Hierro	Cármenes	• Indalecio Llamazares	León	Seis
671	Rosario 2.ª	Hulla	Matallana	• Pedro Alvarez García	Valle	Cinco
672	Hermana Rosario	Idem	Idem	El mismo	Idem	Cinco

## AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de La Bañeza*

Se halla reformada la condición 5.ª del pliego para la subasta del alumbrado por la electricidad en esta población, en el sentido de que el contratista queda en libertad de producir su luz, á condición de ser bueno, por agua, por vapor ó por sistema mixto de agua y vapor.

La Bañeza 15 de Enero de 1897.—El Alcalde accidental, Darío de Mata.

*Alcaldía constitucional de Villamanán*

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Belondo Combero, natural de esta villa, hijo de Nemesio y de María, ya difuntos, cuya residencia se ignora, y habiéndose comprendido con el núm. 3 en el abastamiento de este término municipal para el reemplazo del presente año, por el presente se le cita para que en el acto de la rectificación del abastamiento que ha de tener lugar el domingo 31 del corriente mes, pueda presentarse en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, á fin de exponer lo que á su derecho convenga.

Villamanán 15 de Enero de 1897.—Luis Martínez de Susa.

*Alcaldía constitucional de Rodrismo*

Habiendo sido suavemente condecorado por la Junta repartidora de consumos de este Ayuntamiento en el ejercicio de 1895-96 el reparto del impuesto correspondiente á dicho año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones á su derecho convengan.

Rodrismo 18 de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonio Morán.

*Alcaldía constitucional de Lucillo*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse á su tiempo en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana, así como pecuaria, del año económico de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes que hubieran sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dentro del término de quince días, las relaciones consiguientes, con los datos en que conste el derecho de propiedad y el pago á la Hacienda de las que debe percibir.

Lucillo 3 de Enero de 1897.—El Alcalde, Rosendo Fuente.

*Alcaldía constitucional de Vegaquemada*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1897 á 1898, se hace preciso que los contribuyentes que posean fincas rústicas y urbanas dentro del término municipal, presentarán sus relaciones de alta y baja de las variaciones ocurridas durante el año anterior por término de quince días, á contar desde la publicación del presente

anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Se advierte que no se hará traslación de dominio sin que se haga constar el pago de derechos de transmisión de bienes, según está prevenido.

Vegaquemada 2 de Enero de 1897.—El Alcalde, Manuel García.

*Alcaldía constitucional de Repornelos del Páramo*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones en la Secretaría del mismo, en el término de quince días, que principiarán á correr desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en las que se harán constar aquéllas que no presentadas, se tendrá por aceptada y consentida la riqueza con que vienen figurando en los repartimientos del corriente año.

Repornelos del Páramo 4 de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonio Orestá.—P. S. M.: Vicente Garabito, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Burón*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el ejercicio económico de 1897 á 1898, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administran fincas en este término municipal, y hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría las correspondientes relaciones, en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio sin la previa presentación del documento que acredite la transmisión y el pago al Estado de los derechos correspondientes.

Burón 4 de Enero de 1897.—El Alcalde, Bautista Sánchez.

## JURGADOS

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de la villa y partido de Fonsagrada.

Por la presente hago público que en sumario que instruyo por robo á Manuel Carballo, he acordado la detención de José Urcera Quiroga, de unos 47 años de edad, estatura cinco pies y dos pulgadas, ojos, pelo y cejas castaños, nariz regular, color blanco, barba cerrada y gasta bigotes algo caídos; viste pantalón y chaqueta de paño negro en buen estado, botina y calza botas de becerro; dicho sujeto es vecino de La Bañeza y se halla ausente en ignorado paradero.

Y por tanto, ruego á las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Urcera, poniéndolo, caso de ser hallado, á mi disposición en la cárcel pública de esta villa.

Dado en Fonsagrada á 2 de Enero de 1897.—C. González.—El Actuario, Eduardo Yáñez.

## ANUNCIOS OFICIALES

D. Santiago Orejas González, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Valdepiélagos.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 8 de Junio último en el expediente general de premio que se sigue en este distrito por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente del 1.º al 4.º trimestre de 1894 á 1896, se sacan á pública subasta por esta Agencia los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

De Narciso Rodríguez, vecino que fué del pueblo de Otero.—Un huerto, término de dicho Otero, al sitio detrás las casas, cubida de una hormiga, que linda al S., con campo público; M., con huerto de Manuel Rodríguez; P., otro de Gabriel Fernández, y al N., tierra de D. Rafael Acevedo; tasado por dos peritos en 50 pesetas, y debe por principal, recargos y costas 35 pesetas.

De Narciso González López, vecino que ha sido de La Mata, en el Ayuntamiento de Valdepiélagos, por designación del Ayuntamiento: una tierra, en término de Valdepiélagos y tenedo, al sitio del Castro, cubida de 2 homigas, que linda al S., con otra de Germán Álvarez; M., con Rafael García; P., con campos comunes de los pueblos, y al N., con otra de Carlos de Robles; tasada por dos peritos en 40 pesetas, y debe por principal, recargos y costas 35 pesetas 95 céntimos.

De Gregorio Ordóñez, vecino del pueblo de Campohermoso, contribuyente en el Ayuntamiento de Valdepiélagos.—Una tierra, con sus árboles, en término del pueblo de La Mata, al sitio del Prado del Valle, cubida de una fanega, que linda al S., con otra de Urbano Arias; M., con tierra de Feliciano Rodríguez, vecino de La Vecilla; P., con otra de Vicente González, y al N., camino; tasada por dos peritos en 20 pesetas, y deba por principal, recargos y costas 10 pesetas 45 céntimos.

La subasta se efectuará en el local del Ayuntamiento y sitio público de esta localidad el día 26 del corriente, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general, se advierte:

1.º Que los deudores ó sus cautionsales pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descantará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que acaudalen los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorga-

miento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Valdepiélagos 10 de Enero de 1897.—Santiago Orejas.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO

## Anuncio

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad una plaza de Ayudante de Cátedras prácticas, con destino á las de Física y Química, dotada del sueldo de 1.250 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á los ejercicios de oposición se requiere:

1.º Ser español.  
2.º Haber cumplido 20 años de edad.  
3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-Químicas, ó aprobados los ejercicios de dichos grados: el opositor que se halla en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el Título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora á diez preguntas, cinco de Física y cinco de Química, sacadas á suertes de entre un número de veinte por cada opositor, referentes á las asignaturas de Física y Química.

2.º En la preparación de dos lecciones, una de Física y otra de Química, elegidas entre tres sacadas á la suerte para cada asignatura de las dispuestas por el Tribunal, arreglando los aparatos e instrumentos necesarios y practicando con los mismos los experimentos y demostraciones correspondientes; para la preparación se concederá á los opositores el tiempo y medios necesarios, no pudiendo inventar más de una hora en la explicación y demostración.

3.º En la descripción y manejo del Espectroscopio y de sus aplicaciones á la Física y en hacer una preparación microscópica, designada por la suerte, como las que se necesitan en las demostraciones de las Cátedras.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de documentos, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 5 de Enero de 1897.—El Rector, Félix de Aramburu.